



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDP

Pichanaqui, 23 octubre 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO-  
REGIÓN JUNÍN

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria N° 018-2023-MDP, de fecha 23 de octubre del 2023, se aprobó por **UNANIMIDAD** el proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA TEMPORAL DE TODOS LOS SANTOS EN EL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2023;**

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; autonomía económica, consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, en el artículo 83° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el inciso 4 numeral 4.1 señala, promover la realización de ferias temporales de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de las localidades.

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley antes citada, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

En gran parte de América, en todo el Perú y muy particularmente en nuestro distrito de Pichanaqui, se realiza la festividad de "Todos los Santos y el día de los muertos entre el 01 y 02 de noviembre de cada año, conformando parte de nuestra tradición e identidad; por lo que, los Pichanaquinos se dirigen al cementerio para realizar el responso correspondiente, llevar ofrendas: comida, flores, al cementerio.

Es así que, la municipalidad distrital de Pichanaqui viene regulando la fiesta de todos los santos en el cementerio con una feria temporal de venta de comidas, bebidas refrescantes, venta de flores, velas y otros, para la ubicación en espacios públicos regulados a través de esta ordenanza.

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín



Por lo que es necesario identificar una zona alternativa por esta fecha de fiesta de todos los santos en el cementerio del distrito, en calles habilitadas donde cumplan los elementos de seguridad, ubicación y distribución físico especial de los puestos.

Con las facultades conferidas por el Artículo 9° numeral 8 y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprueba la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA TEMPORAL DE TODOS LOS SANTOS EN EL CEMENTERIO DEL DISTRITO DE PICHANAQUI del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2023.**

## CAPITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1°.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la feria temporal de todos los santos en el cementerio del Distrito de Pichanaqui, la cual iniciará desde el día 31 de octubre al 02 de noviembre de 2023.

#### Artículo 2°.- FINALIDAD, ALCANCES Y UBICACION

La feria temporal de todos los santos en el cementerio del Distrito de Pichanaqui, este 01 y 02 tiene una costumbre por el día de los fieles difuntos donde los pobladores visitan llevando flores, vela y comida. Por lo que es necesario regular los espacios para la comercialización de productos de venta comidas, bebidas refrescantes, venta de flores, velas y otros. Para tal efecto sólo están habilitadas para la instalación de la feria temporal las siguientes vías:

- ✓ Jr. Prolongación Lima (altura del cementerio 2 cuadras)
- ✓ Av. Circunvalación y Av. Marginal (1 cuadra)

#### Artículo 3°.- COMPETENCIA

La Gerencia de Desarrollo Económico a través de Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta Ordenanza, asimismo se encargará de verificar en el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar que no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La División De Comercialización Control y Defensa al Consumo, se encargarán de hacer cumplir la presente Ordenanza, fiscalizar y determinar técnicamente los espacios públicos permitidos para la instalación y funcionamiento de la feria temporal, considerando los aspectos de ornato, control urbano, salud, seguridad y otros aspectos de su competencia.

#### Artículo 4°.- PAGO DEL PUESTO O MÓDULO

Quellos comerciantes autorizados para el uso del puesto o modulo, deberán abonar por única vez un pago de S/. 100.00 (venta de comida y bebidas) S/. 50.00 (venta de flores, velas otros).

- ✓ Puestos de medidas 2.80 m. X 2:50 m pago de S/. 100.00
- ✓ Puestos de medidas 2.50 m. X 2:00 m pago de S/. 50.00
- ✓ Alquiler de espacio – juegos mecánicos por m2 pago de S/. 20.00
- ✓ Cobro de los Servicios Higiénicos: urinario y water (con PH) 0.50 céntimos el cual será pagados directamente en caja de la municipalidad, conforme el procedimiento que se establece en el Capítulo II de la presente Ordenanza.

## CAPITULO II

### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

#### Artículo 5°.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, los comerciantes podrán presentar las solicitudes a la Gerencia de Desarrollo, cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6° de la presente Ordenanza, donde la Subgerencia de Regulación de Actividades Productivas, calificará las solicitudes por orden de presentación.

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Una vez evaluadas, se les comunicará a los solicitantes la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el artículo 4° cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que sólo regirá durante el periodo señalado en el artículo 1° de esta Ordenanza.

## Artículo 6.- REQUISITOS

Sólo pueden iniciar el procedimiento los comerciantes que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al alcalde especificando el giro a realizar.
2. Copia del DNI.
3. Declaración Jurada de compromiso que solo realizará el giro señalado.
4. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles.
5. Derecho de pago, por los 3 días será la suma de S/. 100.00 ó S/. 50.00

## Artículo 7.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Haber cumplido con los requisitos de acuerdo al Artículo 6.
2. Cumplir el horario de venta de 06:00 hasta las 22:00 horas, los días 31 al 2 de noviembre de 2023.
3. La conducción del puesto deberá ser sólo por el titular, con la posibilidad de contar con un ayudante.
4. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2.00 metros del puesto autorizado.
5. Respetar el espacio otorgado de 2.80 mt largo X 2.50 mt. Ancho y 2.50 mt largo X 2.00 mt ancho.
6. Declaración jurada de compromiso de cumplimiento obligatorio del giro señalado y condiciones descritas anteriormente.

## Artículo 8°.- PLAN DE SEGURIDAD DE LA FERIA TEMPORAL y CONDICIONES

El desarrollo de la fiesta de todos los santos en el cementerio del distrito, conlleva a determinar un plan de acciones preventivas en los problemas críticos que se manifiesta en cuanto a seguridad, comercio ambulante, limpieza pública, tránsito y seguridad vial, alcanzando objetivos generales y específicos a través de las dependencias siguientes:

1. **Subgerencia de Serenazgo.** - Transmitir a los pobladores y visitantes la sensación de seguridad a través del patrullaje a pie y motorizado durante las 24 horas con el apoyo de la Policía Nacional, resguardar la integridad y seguridad del ciudadano, así como estar preparado para cualquier eventualidad o desastre que pueda suceder en el desarrollo de esta fiesta de todos los santos.
2. **Sub Gerencia de Regulación de Actividades Productivas.** - Regular, controlar, ubicar a los comerciantes de acuerdo a la normatividad legal vigente para la feria temporal de todos los santos en coordinación de las autoridades competentes del distrito.
3. **Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres.** - Establecer un plan preventivo de seguridad para cualquier eventualidad de riesgo en esta fiesta de todos los santos en el cementerio del Distrito.
4. **Sub Gerencia de Gestión Ambiental.** - Optimizar el barrido, recojo y traslado de los desechos sólidos durante la permanencia de la feria por todos los santos en el cementerio (de 31 octubre al 02 de noviembre)
5. **Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial.** - Planificar, dirigir, proponer un plan regulador de tránsito y seguridad vial, mediante un plan de señalización en función a la feria temporal. de todos los santos en el cementerio.

## Artículo 9°.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Se encuentra prohibida la venta de productos de dudosa procedencia y en malas condiciones.
2. Fomentar escándalos que perturban la tranquilidad y del orden de los feriantes.
3. Uso de productos tóxicos que atentan la salud pública.
4. No respetar las normas que contiene la presente ordenanza.

*¡Oportunidad para todos!*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

## CAPITULO III

### DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES DE LOS COMERCIANTES.

#### ARTICULO 10°. - DE LAS INFRACCIONES.

Constituye infracción al presente reglamento los actos u omisiones tipificados en el reglamento de Procedimientos Administrativas Sancionador (RPAS) de la Municipalidad.

#### ARTICULO 11°. DE LAS SANCIONES.

El incumplimiento del solicitante frente al uso del puesto haciendo el giro no autorizado (venta de bebidas alcohólicas), será suspendido y retirado. En ese sentido queda prohibido cambiar el giro de negocio al autorizado.

**ARTICULO 12°.-** Todo comerciante que realice actos que se contraponen a los dispuestos del presente Reglamento será sujeto a sanciones administrativas previstas de acuerdo al Procedimientos Administrativas Sancionador (RPAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS)

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** Autorizar al Despacho de Alcaldía para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada y mejor aplicación de la presente ordenanza acorde a la realidad de la población.

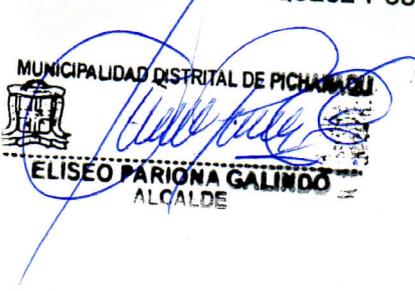
**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación en la región.

**Tercera.-** Las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados a los comerciantes a desocupar el espacio autorizado dentro del plazo de 24 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento sancionador por incurrir en la infracción tipificada en la Ordenanza N° 023-2020/MDP, que aprueba la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas.

**Cuarta.-** Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza; a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia Municipal y Secretaria General, para su publicación y difusión pertinente.

**POR TANTO:**

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
ELISEO PARIONA GALINDO  
ALCALDE

*¡Oportunidad para todos!*